

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Caucasia, Antioquia, julio 07 de 2021.

Oficio No. 0373

SEÑOR:
DIRECTOR Y/ O REPRESENTANTE LEGAL
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
E-MAIL: notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co

ASUNTO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : ROSA IRENE RIOS ARIAS
ACCIONADO : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICADO : 051543184-001-2021-00104-00

Distinguido Señor:

Por medio del presente, LE NOTIFICO que mediante auto de la fecha, se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia concediéndoles el término de un (1) día, para que hagan valer su derecho de defensa y contradicción.

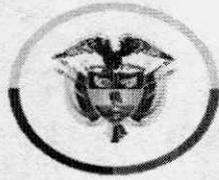
Igualmente se dispuso oficiarle para que se sirva disponer la notificación, a través de los canales oficiales por medio de los cuales se surten las notificaciones oficiales a los aspirantes a la convocatoria No.833 de 2018, sobre la presente acción de tutela, para que estos tengan conocimiento de la misma e igualmente puedan hacer valer su derecho a la defensa y contradicción, y así mismo nos remita copia de dicha publicación.

Favor enviar su respuesta dentro del término concedido a este despacho judicial, ubicado en la calle 20 B N° 14-31 barrio el pajonal de Caucaasia, Antioquia, al correo electrónico jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al telefax (4) 839 31 08.

Adjunto: copia del auto admisorio, del escrito de tutela y de sus anexos.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GONZALEZ SANCHEZ.
Escribiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Caucasia (Ant), siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO NRO. 0211

ASUNTO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : ROSA IRENE RIOS ARIAS
ACCIONADO : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICADO : 051543184-001-2021-00104-00

Cumpliendo con los requisitos exigidos legalmente para su admisión, por ello y por ser procedente de acuerdo al decreto 2591 de 1991, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Caucaasia, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela.-

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto, el trámite breve, preferencial y sumario de que trata el Decreto 2591 del 91 y demás normas concordantes.

TERCERO: VINCULAR a la Alcaldía del Municipio de Caucaasia, Antioquia.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto en la forma más expedita posible, al Director y/o Representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Alcalde del Municipio de este municipio, para que dentro del término de un (1) día siguientes a la notificación de este auto, hagan valer su derecho a la defensa y contradicción. Igualmente se ordena notificar el presente auto a la accionante.

QUINTO: Se ordena OFICIAR al Director y/o Representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil para que se sirva disponer la notificación, a través de los canales oficiales por medio de los cuales se surten las notificaciones oficiales a los aspirantes a la convocatoria No.833 de 2018, sobre la presente acción de tutela, para que estos tengan conocimiento de la misma e igualmente puedan hacer valer su derecho a la defensa y contradicción.

SEXTO: NEGAR la medida cautelar solicitada por considerar este despacho que la misma va encaminada a la decisión de fondo que se pueda tomar en la acción de tutela.

SEPTIMO: Téngase en su valor legal y en el momento oportuno los documentos aportados como prueba con el escrito de tutela.

OCTAVO: En este asunto, puede actuar en nombre propio la señora ROSA IRENE RIOS ARIAS, por permitirlo así el Decreto 2591 de 1991.-

NOTIFÍQUESE:

Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, positioned above the printed name.

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.